AMPLIACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS ANALIZADORES DE GASES DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE.

Atendiendo a las recomendaciones del informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Educación y Deporte de fecha 22 de octubre de 2020, se modifica y amplia la memoria justificativa de esta Coordinación General con referencia a los siguientes apartados:

1. Necesidad de la contratación.

La adquisición de estos analizadores de gases se justifica por la necesidad que tiene la sede del CAMD de Cádiz ante el aumento de consultas diarias realizadas a deportistas de alto rendimiento, pues el equipo que funciona en esta sede es de hace más de 12 años y ha quedado obsoleto. Por otro lado, la peculiaridad del analizador de gases portátil, añade un plus de calidad al realizar dichas pruebas en su entorno natural de entrenamiento.

Los equipos adquiridos en los años 2016 y 2017 y a los que se hace referencia en la memoria inicial como antecedentes para la determinación del precio del contrato, fueron para las sedes de Córdoba y Jaén.

El personal del Centro conoce y trabaja con este tipo de suministros por lo que no ha sido necesario asesoramiento por parte de empresas del sector para la preparación del procedimiento de contratación.

2. Naturaleza del contrato

Este contrato prevé prestaciones propias de un contrato de servicios como es el transporte del bien, así como la instalación del mismo, siendo la prestación principal del contrato el suministro de los equipos. La trascendencia en el precio final de todas estas prestaciones no tienen incidencia en la calificación del este contrato, pues teniendo en cuenta el valor de las mismas en el mercado supondrían un total de 100 euros para el analizador de gases (lote 1), pues este equipo necesita de montaje y anclaje, no así en el analizador de gases portátil (lote 2), pues este tipo de equipamiento está montado en una mochila portable.

3. Procedimiento de adjudicación.

Se acude al procedimiento abierto simplificado, además de que se cumplen los requisitos exigidos en el artº 159 LCSP, porque se trata de bienes prácticamente estandarizados y admite la posibilidad de incluir mejoras mediante fórmulas; y por una mayor agilización del procedimiento ante las fechas en la que nos encontramos tan próximas al cierre del ejercicio presupuestario.

4. Condiciones especiales de ejecución.

Se ha incluido una cláusula de carácter medioambiental que permite la posibilidad de sistematizar, de manera sencilla, los aspectos medioambientales que se generan en la fabricación de los productos, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación. Entre

SALVADOR ESPINOSA SOLER		29/10/2020	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwMoCIKChxcms61228s7DzwA238	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

otras ventajas, se constata la optimización de la gestión de recursos y residuos, los impactos ambientales negativos y los riesgos asociados a situaciones accidentales.

5. Justificación de las fórmulas de los criterios de adjudicación.

La oferta económica de cada licitador será valorada mediante la fórmula siguiente, que ofrece una adecuada ponderación de todas ellas y su traslación a la puntuación correspondiente:

- Al licitador que presente la oferta más ventajosa se le adjudicarán 70 puntos.
- Al resto de los licitadores les corresponderá la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

Esta fórmula aporta una cuantificación de los puntos obtenidos proporcional a los importes ofertados.

Por otro lado, por lo que se refiere a la elección de las mejoras incluidas en el PCAP ésta responde a una especial necesidad:

- En cuanto a la ampliación de la garantia: supone un posible ahorro para la Administración en ejercicios presupuestarios futuros.

- En cuanto a las mejoras de software, ademas de las de ahorro futuro (gratuidad de actualizaciones), suponen una mayor eficacia en el uso de los equipos, puesto que permitirían liberar al personal sanitario de llevar a cabo tareas reiteradas y mecánicas (exportación de datos). Por otro lado, aportarían una mayor eficiencia y valor añadido a la hora de tratar los datos obtenidos para las distintas publicaciones estadísticas y los proyectos de investigación que se realizan en el Centro.

Asimismo, se hace constar expresamente que el autoguardado de datos es una funcionalidad que aportan todos los analizadores del mercado, si bien como una mejora que se puede aportar o no.

- En cuanto a las mejoras en suministros fungibles suponen también un ahorro en ejercicios futuros. Este tipo de aparatos de diagnóstico necesita de material fungible que es necesario reponer para su funcionamiento.

- Por último, en lo que se refiere a la mejora de rendimiento del equipo (sólo Lote 1) la mejora aportaría más calidad al equipo, al aumentar la exactitud de las mediciones del consumo de oxígeno. En ningún momento la elección de esta mejora se ha realizado en función de marcas existentes en el mercado.

6. Medios de solvencia.

SALVADOR ESPINOSA SOLER		29/10/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwMoCIKChxcms61228s7DzwA238	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los medios para acreditar la solvencia, tanto económica como técnica, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.4 de la LCSP, son proporcionales al valor estimado del contrato. En el caso de la solvencia económica, una vez y media de este valor. En el caso de la solvencia técnica, se deberán aportar contratos de la misma naturaleza efectuados en los tres últimos años y que que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

EL COORDINADOR GENERAL

Fdo.: Salvador Espinosa Soler

SALVADOR ESPINOSA SOLER		29/10/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwMoCIKChxcms61228s7DzwA238	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	